

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20517698131	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.	Hora de envío :	17:12:36

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En documentos de presentación obligatoria y en particular en e) se indica que para acreditar se aceptan Catálogos, Fichas Técnicas, Curvas de Motor o similar entre otros documentos técnicos, emitidos por el fabricante o el distribuidor autorizado de la marca en el país. Solicitamos confirmar que se aceptan cartas del fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país. Asimismo en caso se acepte lo anterior esto también debe aplicar para 4.1.1 Características de los bienes y condiciones

En documentos de presentación obligatoria y en particular en e) se indica que para el equipamiento tipo II descrito en II) se debe Indicar Marca, Modelo y Procedencia de cada equipamiento, adjuntar Declaración Jurada; en donde se indique la Marca, Modelo y Procedencia emitido por el postor. Solicitamos confirmar que las declaraciones juradas indicadas se deben emitir para los equipos indicados desde I1 a I18

En 4.1.1 Características de los bienes y condiciones se indica que debe acreditar la cabina medica, lo cual no esta listado en documento de presentacion obligatoria y en particular en e), solicitamos se incorpore y adicionalmente se indique de manera puntual que literales se deben sustentar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección indica lo siguiente: respecto a la documentación para la admision de la oferta (punto 2.2.1.1; literal e), se requiere documentos de tipo tecnico o similares emitida por el fabricante o distribuidor de la marca a fin de corroborar las eett requeridas, por lo que no se acoge la observacion del postor y se mantiene lo estipulado. Asimismo, se aclara que las Declaraciones Juradas; en donde se indique la marca, modelo y procedencia emitido por el postor se requieren sobre la totalidad de los bienes comprendidos en el EQUIPAMIENTO MÉDICO TIPO II, señalados en el capitulo 03 de las bases (pag. 27 a pag 35). Y finalmente, respecto al punto 4.1.1 Características de los bienes y condiciones del capitulo 03 de las bases, se acoge parcialmente la observacion se corregira el punto antes mencionado en funcion a la documentacion obligatoria requerida, también se recalca que en el punto 2.2.1.1; literal e de la pag. 17 a pag. 21 de las bases, se indica las características y/o requisitos funcionales específicos que serán acreditadas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

dice: 4.1.1 Características ... norma. debe decir: 4.1.1 Características de los bienes y condiciones. Adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deberá acreditar con: Catálogos, Fichas Técnicas, Curvas de Motor o similar entre otros documentos técnicos, emitidos por el fabricante o el distribuidor autorizado de la marca en el país, los cuales sustentarán obligatoriamente lo siguiente: Motor, Transmisión, Suspensión, Dirección, Sistema de frenos, Neumáticos y aros, Capacidades de Carga, Declaración jurada del postor donde se indique que se cuenta con los talleres autorizados, repuestos originales tanto del chasis como de la cabina medica para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad y el EQUIPAMIENTO MÉDICO TIPO II. Las especificaciones técnicas que generen dudas para el comité, podrán ser observadas y se solicitara su sustento al participante en los plazos que establece la norma.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20545309191	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION PERUANA JADIRSA S.A.C.	Hora de envío :	17:24:56

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

A05 RESPALDO PLANO

solicito al comité especial, aceptar y ampliar las especificaciones técnicas, para que no se genere dudas y/o confusiones al momento de la entrega del bien ofertado con las ambulancias.

A05 respaldo plano y respaldo o espaldar con altura ajustable, accionado de forma neumática a pistón o respaldo o espaldar de forma mecánica

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: A      Literal: A05      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que no se acoge la observacion debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la CAMILLA TELESCOPICA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningun sustento tecnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases (no hubo objecion a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20545309191	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION PERUANA JADIRSA S.A.C.	Hora de envío :	17:24:56

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

A08 Adoptar posición de trendeamburg y posición de fowler solicito al comité especial, aceptar y ampliar las especificaciones técnicas para que no se genere dudas y/o confusiones al momento de la entrega del bien ofertado con las ambulancias.

A08 Adoptar posición de trendeamburg (piernas hacia arriba y posición plano) accionado de forma neumática a pistos o de forma mecánica y posición de fowler (rodilla inclinada con altura ajustable y posición plano) accionado de forma neumática a pistón o accionado de forma mecánica.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: A      Literal: A08      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que no se acoge la observacion debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la CAMILLA TELESCOPICA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningun sustento tecnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objecion a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Revisando las bases solicitan Camilla Telescópica:

Peso máximo 50kg

Al respecto, consideramos que, con el fin de lograr mayor competencia y pluralidad de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público y en base al Artículo N° 2 de la Ley del OSCE, en sus incisos b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia, solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Peso máximo 55 kg.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A04      Página: 29  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la CAMILLA TELESCOPICA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Revisando las bases solicitan: Maletín soporte básico de vida:

Con dimensiones 47x35.7x17.6cm

Al respecto, consideramos que, con el fin de lograr mayor competencia y pluralidad de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público y en base al Artículo N° 2 de la Ley del OSCE, en sus incisos b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia, solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Con dimensiones 40 x 35 x 14cm como mínimo

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: a06      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto al MALETIN SOPORTE BASICO DE VIDA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En las bases solicitan: Tensiómetro aneroide adulto

Sistema de medición de presión arterial tipo analógico o tipo reloj, que permite visualizar los valores en mmhg. Con exactitud de 5mm hg, protegido por vidrio o plástico resistente, adecuadamente calibrado.

En las bases requieren que los valores del tensiómetro sean con exactitud de 5 mmhg, con el fin de lograr mayor pluralidad y participación de postores y en base al Artículo N° 2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia. Solicitamos al comité ampliar los valores, quedando de la siguiente manera. ¿

Sistema de medición de presión arterial tipo analógico o tipo reloj, que permite visualizar los valores en mmHg, con exactitud de 5 mmHg o menor, protegido por vidrio o plástico resistente, adecuadamente calibrado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: a01      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto al TENSÍOMETRO ANEROIDE ADULTO que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En las bases solicitan: Tensiómetro aneroide pediátrico

Sistema de medición de presión arterial tipo analógico o tipo reloj, que permite visualizar los valores en mmhg. Con exactitud de 5mm hg, protegido por vidrio o plástico resistente, adecuadamente calibrado.

En las bases requieren que los valores del tensiómetro sean con exactitud de 5 mmhg, con el fin de lograr mayor pluralidad y participación de postores y en base al Artículo N° 2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia. Solicitamos al comité ampliar los valores, quedando de la siguiente manera. ¿

Sistema de medición de presión arterial tipo analógico o tipo reloj, que permite visualizar los valores en mmHg, con exactitud de 5 mmHg o menor, protegido por vidrio o plástico resistente, adecuadamente calibrado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A01      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto al TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En las características técnicas del Monitor desfibrilador solicitan lo siguiente:

Con memoria interna tipo flash, con capacidad de 4gb

con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público, y en base al Artículo N° 2 de la Ley del OSCE, en sus incisos B, E y F. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Con memoria interna y/o memoria externa

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A09      **Página: 33**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto al MONITOR DESFIBRILADOR PORTATIL que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En las características técnicas del Monitor desfibrilador solicitan lo siguiente:

Visualización de 3, 6 y 12 derivadas de ECG en pantalla

con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público, y en base al Artículo N° 2 de la Ley del OSCE, en sus incisos B, E y F. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Visualización de 3, 6, 12 derivadas de ECG y/o Visualización de 3, 5, 12 derivadas de ECG.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A12      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto al MONITOR DESFIBRILADOR PORTATIL que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En las características técnicas del Monitor desfibrilador solicitan lo siguiente:

Onda rectangular

Al respecto debemos decir que, al señalar una característica específica estaría dirigido a una marca especial, con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público, y en base al Artículo N° 2 de la Ley del OSCE, en sus incisos B, E y F. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Onda rectangular o de acuerdo al fabricante.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B15      **Página:** 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto al MONITOR DESFIBRILADOR PORTATIL que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett). También es pertinente mencionar que el postor señala que la característica definida está dirigida a una marca pero no la señala, por lo que tampoco hay sustento de direccionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En las características técnicas del Monitor desfibrilador solicitan lo siguiente:

Frecuencia de pulso de 30 a 250 lpm, ajustable en pasos de 5lpm

Con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público, y en base al Artículo N° 2 de la Ley del OSCE, en sus incisos B, E y F. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Frecuencia de pulso de 30 a 250 lpm, ajustable en pasos de 5lpm como máximo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B17      **Página:** 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto al MONITOR DESFIBRILADOR PORTATIL que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

En las características técnicas del Monitor desfibrilador solicitan lo siguiente:

Capacidad para papel de 58mm

Con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público, y en base al Artículo N° 2 de la Ley del OSCE, en sus incisos B, E y F. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Capacidad para papel de 50mm como mínimo

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B21      **Página:** 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendra la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto al MONITOR DESFIBRILADOR PORTATIL que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningun sustento tecnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objecion a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En las características técnicas del Monitor desfibrilador solicitan lo siguiente:

Marca CEEEC 93/42 producto sanitario, CLASE IIB

Al respecto debemos decir que, al señalar una característica específica estaría dirigido a una marca especial, con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público, y en base al Artículo N° 2 de la Ley del OSCE, en sus incisos B, E y F. Solicitamos al comité suprimir el requerimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** F02      **Página:** 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto al MONITOR DESFIBRILADOR PORTATIL que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett). También es pertinente mencionar que el postor señala que la característica definida está dirigida a una marca pero no la señala, por lo que tampoco hay sustento de direccionamiento y también la característica detallada se relaciona a una norma sanitaria por lo que no será suprimida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En las bases solicitan: Equipo de comunicaciones: Antena omnidireccional importada con rango de operaciones de 144 a 174 MHz o que cubra las frecuencias asignadas al MINSA, con ganancia de 4db

Al respecto y con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público, y en base al Artículo N° 2 de la Ley del OSCE, en sus incisos B, E y F. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Antena omnidireccional importada con rango de operaciones de 144 a 174 MHz o que cubra las frecuencias asignadas al MINSA, con ganancia de 3.0 Db como mínimo

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A011      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto al EQUIPO DE COMUNICACIONES que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En las bases solicitan: Handy:

Con codificador de DTMF

Al respecto y con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público, y en base al Artículo N° 2 de la Ley del OSCE, en sus incisos B, E y F.. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Codificador de DTMF o Codificador/decodificador CTCSS y DTCS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A06      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto al HANDY que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

En las bases solicitan Radio comunicación movil:

Norma mil-std 810 referidas a ruido, polvo y humedad en el sistema de radiocomunicaciones

Al respecto, se solicita a la comisión considerar el requerimiento de la siguiente manera con el fin de lograr mayor pluralidad y participación de postores, y en base al Artículo N° 2 de la Ley del OSCE, en sus incisos b (Igualdad de trato), e (Competencia) y f (Eficacia y Eficiencia):

Norma mil-std 810 referidas a polvo, humedad en el sistema de radiocomunicaciones y/o ruido

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A07      **Página: 34**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto al EQUIPO DE COMUNICACIONES que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

En las bases solicitan lo siguiente:

Suspensión delantera: Independiente según fabricante, con barra estabilizadora

Suspensión posterior: Rígido o Independiente según fabricante. Barra anti-torsión, amortiguadores hidráulicos telescópico de doble efecto, inclinados

Al respecto, consideramos que, con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público y en base al Artículo N° 2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Suspensión delantera: Independiente según fabricante, con barra estabilizadora o Pseudo Macpherson con Barra Estabilizadora.

Suspensión posterior: Rígido o Independiente según fabricante. Barra anti-torsión, amortiguadores hidráulicos telescópico de doble efecto, inclinados o Barra Anti-Torsión, Amortiguadores Hidráulicos Doble Efecto, Telescópicos Inclinados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A11      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendra la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la SUSPENSION DELANTERA Y POSTERIOR que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningun sustento tecnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objecion a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En las bases solicitan lo siguiente:

Suspensión delantera: Independiente según fabricante, con barra estabilizadora

Suspensión posterior: Rígido o Independiente según fabricante. Barra anti-torsión, amortiguadores hidráulicos telescópico de doble efecto, inclinados

Al respecto, consideramos que, con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público y en base al Artículo N° 2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Suspensión delantera: Independiente según fabricante, con barra estabilizadora o Pseudo Macpherson con Barra Estabilizadora.

Suspensión posterior: Rígido o Independiente según fabricante. Barra anti-torsión, amortiguadores hidráulicos telescópico de doble efecto, inclinados o Barra Anti-Torsión, Amortiguadores Hidráulicos Doble Efecto, Telescópicos Inclinados.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A11      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la SUSPENSION DELANTERA Y POSTERIOR que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

En las bases solicitan lo siguiente:

Camilla instalada sobre el piso del vehículo en el espacio libre al lado del mueble de gavetas. Con doble sistema de fijación: uno directamente al piso y otro vertical de toma lateral a la camilla o solo con sistema de fijación central, su desplazamiento deberá ser lineal y directo sin obstáculos sin sistema de rieles con espacio libre no menor de 0.30m entre la camilla y el lugar donde se sienta el personal asistencial.

Al respecto, consideramos que, con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público, y en base al Artículo N°2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Camilla instalada sobre el piso del vehículo en el espacio libre al lado del mueble de gavetas. Con doble sistema de fijación: uno directamente al piso y otro vertical de toma lateral a la camilla o con sistema de fijación al piso o solo con sistema de fijación central, su desplazamiento deberá ser lineal y directo sin obstáculos sin sistema de rieles con espacio libre no menor de 0.30m entre la camilla y el lugar donde se sienta el personal asistencial.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C08      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la CABINA MEDICA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Deberá contar con un mueble tipo cajón construido sobre la pared derecha de la cabina, de un ancho no mayor de 0.40mts aproximadamente con 02 compartimiento para alojar los maletines de soporte básico de vida y medicamentos, de material impermeable, tapa colchoneta con tapicería de fácil limpieza, lavable con capacidad para transportar un paciente acostado o tres (03) sentados como mínimo con sus respectivos cinturones de seguridad. bordes exteriores romos o redondeados.

Al respecto, pedimos al comité considerar que los compartimientos estén ubicados al costado del asiento del médico para una mayor facilidad de alcance y retiro del maletín de soporte básico de vida y medicamentos, con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público, y en base al Artículo N°2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Deberá contar con un mueble tipo cajón construido sobre la pared derecha de la cabina, de un ancho no mayor de 0.40mts aproximadamente con 02 compartimiento o compartimientos ubicado al costado del asiento del médico para alojar los maletines de soporte básico de vida y medicamentos, de material impermeable, tapa colchoneta con tapicería de fácil limpieza, lavable con capacidad para transportar un paciente acostado o tres (03) sentados como mínimo con sus respectivos cinturones de seguridad. bordes exteriores romos o redondeados.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: D02      Página: 26  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la CABINA MEDICA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico más que una supuesta facilidad para el retiro de equipamientos y medicamentos, sin embargo las eett detalladas corresponden a una planificación del mobiliario de la cabina médica que aprovecha el espacio disponible y que se determina en base a las normas del MINSa y al Proyecto de Inversión Pública CUI: 2664972, por lo que cualquier cambio sin sustento técnico alteraría la planificación realizada; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20379331042	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:59:23

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

En las bases solicitan lo siguiente:

Asiento tipo butaca, con cabezal para personal asistencial (1) ubicado en cabecera de la ubicación de la camilla, cinturón de seguridad de tres puntos, apoyo de cabeza, acolchado, tapiz lavable, ergonómico.

Al respecto, consideramos que, con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permitan establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público, y en base al Artículo N°2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Asiento tipo butaca y/o plegable, con cabezal para personal asistencial (1) ubicado en cabecera de la ubicación de la camilla, cinturón de seguridad de tres puntos, apoyo de cabeza, acolchado, tapiz lavable, ergonómico.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: D03      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la CABINA MEDICA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico, sin embargo las eett detalladas corresponden a una planificación del mobiliario de la cabina médica que aprovecha el espacio disponible y que se determina en base a las normas del MINSA y al Proyecto de Inversión Pública CUI: 2664972, por lo que cualquier cambio sin sustento técnico alteraría la planificación realizada; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20607536563	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ICEMONT S.A.C.	Hora de envío :	22:23:54

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

A06 Con dimensiones 47x35.7x17.6 cm

Para una mayor pluralidad de postores según el literal b) Libertad de Concurrencia del art2 Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley N° 30225 precisa:

¿Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia¿"

Por lo mencionado líneas arriba solicitamos ampliar su requerimiento y considerar también las medidas de Dimensiones: 405x515x200 +/- 5 mm.

Quedando de la siguiente manera:

A06 Con dimensiones 47x35.7x17.6 cm o 405x515x200 +/- 5 mm.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A06      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal b) Libertad de Concurrencia del art2 Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley N° 30

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que no se acoge la observacion debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la MALETIN SOPORTE BASICO DE VIDA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningun sustento tecnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objecion a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20607536563	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ICEMONT S.A.C.	Hora de envío :	22:23:54

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Dos (02) faros de luz de escena direccional, instalado a un lado de cabina.

Después de haber analizado su requerimiento detalladamente, solicitamos tenga a bien aclarar sobre la posición de los Faros antiniebla de tecnología led.

Se podría considerar que se puede instalar en cada lado de la cabina médica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: E02      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que se acoge parcialmente la observación, se aclara que se podrán instalar los faros antiniebla en cada lado de la cabina. No siendo necesaria la modificación de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20607536563	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ICEMONT S.A.C.	Hora de envío :	22:23:54

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

¿ Solicitan:

C10 Intercomunicador de manos libres entre la cabina de conducción y la cabina medica, con video cámara.

Se solicita considerar que dentro de la cabina medica no se puede contar con cámara, ya que este involucra la privacidad del paciente cuando maniobra el especialista encargado.

Por ello se solicita eliminar que el intercomunicador de manos libre cuente con video cámara.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C10      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que no se acoge la observacion debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la CABINA MEDICA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningun sustento tecnico y tampoco menciona que se este infringiendo alguna ley o norma relacionada; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objecion a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20521180260	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	OLIMPEX PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:26:53

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

I.9 MALETIN DE MEDICAMENTOS:

Al analizar su requerimiento en el maletín de medicamentos, nos percatamos que no cuentan con los insumos según lo establecido en la NTS N° 051 -MINSA/OGDN ¿ V.01., el maletín de medicamentos debe contar con los medicamentos necesarios para su maniobra del especialista según el numeral 6.3 DE LOS MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS.

Por lo establecido deben ser los siguientes insumos:

AGUA DESTILADA 1000ml, AGUA DESTILADA 10 ml, ATROPINA DE 1mg, ADRENALINA1/10,000 1 ml, BICARBONATO DE SODIO 8.4% X 20ml, CAPTOPRIL DE 25 mg, CLORFENAMINA 10mg, CLORURO DE POTASIO 14.9%, CLORURO DE SODIO 0.9% 1000 ml, CLORURO DE SODIO 20%, DEXAMETASONA 4mg ,DEXTROSA 33% X 20ml, DEXTROSA 5% X 1000 ml, DICLOFENACO 75mg, DIMENHIDRINATO 50 mg, ESCOPOLAMINA AMP, FUROSEMIDA 20 mg, EXPÁNSOR DE PLASMA 500 ml, METILPREDNISOLONA, LIDOCAINA SPRAY 10%, METAMISOL 1 gr., RANITIDINA 50 mg., SALBUTAMOL (inhalador), SUERO FISIOLÓGICO 10ml, SULFATO DE MAGNESIO 20%, LIDOCAINA JALEA 2%, LIDOCAINA 2%, AGUA OXIGENADA, AGUJA DESCARTABLE, ALCOHOL YODADO, ALGODÓN ESTERIL EN TORUNDAS, BAJA LENGUAS, BOLSA COLECTORA, CANULA BINASAL, CATETER PERIFERICO, ELECTRODOS, EQUIPO DE MICROGOTERO, EQUIPO DE CIRUGIA DE 9 PIEZAS, EQUIPO DE VENOCLISIS, ESPACIADOR AERO-CÁMARA PEDIÁTRICA, FÉRULA NEUMÁTICA, GASAS ESTERIL, GUANTES DESCARTABLES ESTERILES, GUANTES DESCARTABLES PARA EXAMEN, GUIA PARA COLOCACIÓN DE TUBO ENDOTRAQUEAL, JERINGA DESCARTABLE, MASCARA NEBULIZACIÓN ADULTO, MASCARA NEBULIZACIÓN PEDIÁTRICO, MÁSCARA DE RESERVORIO ADULTO, MÁSCARA DE RESERVORIO PEDIÁTRICO, MÁSCARA VENTURI ADULTO, MASCARILLAS DESCARTABLES, SONDA DE ASPIRACIÓN, SONDA FOLEY, SONDA NASOGÁSTRICA, SONDA NELATON, TERMÓMETRO DIGITAL ORAL Y RECTAL INFRARROJO QUE CUMPLA CON LA NORMA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA IEC60601 (SE ACREDITARA MEDIANTE CARTA EMITIDA POR EL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA SEGÚN REGISTRO SANITARIO), TUBO DE MAYO, TUBO ENDOTRAQUEAL

Por lo establecido destacamos al comité y área usuaria el considerar los insumos necesarios para un correcto equipamiento, implementando estos medicamentos e insumos médicos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** I.9      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE G) VIGENCIA TECNOLÓGICA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que se acoge la observación respecto al MALETIN DE MEDICAMENTOS, conforme al punto 6.3 de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01; NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE. Por lo que se incluya los medicamentos, materiales e insumos contenidos en la norma referida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE AGREGA: MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS MEDICAMENTOS: agua destilada 1000 ml, agua destilada 10 ml, atropina de 1 mg, adrenalina 1/10000 1ml, bicarbonato de sodio 8.4% x 20 ml, captopril de 25 mg, clorfenamina 10 mg, cloruro de potasio 14.9%, cloruro de sodio 0.9% 1000 ml, cloruro de sodio 20%, dexametasona 4 mg, dextrosa 33% x 20 ml, dextrosa 5% 1000 ml, diclofenaco 75 mg, dimenhidrinato 50 mg, escopolamina amp, fenobarbital sodico 200 mg, fenoterol 0.5% fco, furosemida 20 mg, expansor de plasma 500 ml, metilprednisolona, lidocaina spray 10%, metamizol 1 gr, midazolam 5 mg, ranitidina 50 mg, salbutamol (inhalador), suero fisiológico 10 ml, sulfato de magnesio 20%, lidocaina jalea 2%, lidocaina 2%. MATERIAL E INSUMO: agua oxigenada, aguja descartable, alcohol yodado, algodón esteril en torundas, baja lenguas, bolsa colectora, canula binasal, cateter periferico, electrodos, ..., tubo endotraqueal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20607755711	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	FORSETI GROUP S.A.C.	Hora de envío :	22:28:10

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

4.4 Capacitacion

Con todo respeto nos dirigimos al comite y area usuaria, resaltando que la capacitación del personal es un factor crucial para garantizar el uso efectivo y seguro de los equipos biomédicos, especialmente en el caso de los monitores desfibriladores portátiles.

Se propone la siguiente modificación en la especificación técnica Capacitacion tecnica: La capacitación debe ser impartida por Ingenieros o especialistas certificados por el fabricante del equipo o distribuidor autorizado.

Justificación:

\* La capacitación debe ir más allá de la simple familiarización con el equipo. Es fundamental que el personal cuente con un conocimiento profundo de la tecnología, las funciones, las precauciones y las técnicas de uso correctas para garantizar la seguridad del paciente y la eficacia del tratamiento.

\* La certificación del fabricante asegura que la capacitación cumple con los estándares de calidad y seguridad del equipo.

\* La capacitación debe ser impartida por personal altamente capacitado y especializado en el uso y manejo de los dispositivos médicos.

Recomendamos el item quede de la siguiente manera:

CAPACITACION TECNICA Y TEORICA: 04 HORAS, el postor debera agregar el certificado de capacitacion emitido por el fabricante de la marca o representante exclusivo de la marca en el peru del capacitador (Ingeniero mecatrónico o medico cirujano).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4.4 Página: 06

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que se acoge parcialmente la observacion respecto a la CAPACITACION, por lo que se modificara a fin de garantizar el nivel tecnico del capacitador.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DICE: A la Culminación de la capacitación, el proveedor entregará la evaluación del personal a la Entidad y los certificados correspondientes.

DEBE DECIR: A la Culminación de la capacitación, el proveedor entregará los certificados correspondientes firmados por el capacitador (Ingeniero mecatrónico o medico cirujano, dicha acreditacion se entregara previo a la firma de contrato en conjunto con el Plan de Capacitación).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

Con el fin de brindar pluralidad y mayor participación de marcas y modelo de vehículos, considerarían aceptar que la potencia mínima pueda ser de 130HP @3500rpm. Para evitar con ello direccionamiento .

quedando:

Potencia: como minimo 130HP@3500rpm.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** A      **Literal:** A05      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendra la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la POTENCIA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningun sustento tecnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objecion a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Con el fin de brindar pluralidad y mayor participación de marcas y modelo de vehículos, considerarían aceptar que la cilindrada pueda ser menor a 2198. Para evitar con ello direccionamiento de las especificaciones.

quedando:

Cilindrada: menor a 2198cc

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: a      Literal: A06      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la CILINDRADA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Con el fin de brindar pluralidad y mayor participación de marcas y modelo de vehículos, considerarían aceptar que la la capacidad de carga pueda ser máximo 1485 y el peso neto como maximo 2,015 kg evitando así direccionamiento de las especificaciones-

quedando:

A14 Capacidad de Carga (carga útil como vehículo): como máximo 1485Kg.

A16 Peso Neto: como máximo 2015kg

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: A      Literal: A14      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que no se acoge la observacion, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la CAPACIDAD DE CARGA y PESO NETO que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningun sustento tecnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objecion a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

con el fin de brindar mayor pluralidad, aceptarían que los asientos delanteros puedan ser 02 como mínimo?

Quedando en las bases:

B02 Asientos: Delanteros 02 como mínimo, piloto separado del asiento del pasajero.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: B02      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a los ASIENTOS que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

para mayor seguridad de los equipos ofertados por el postor y los que recibirá la entidad, se recomienda al comité suprimir de las bases la presentación de declaración jurada en donde se indique la Marca, Modelo y Procedencia emitido por el postor y mejor solicitar que esta información de detalle en el catálogo o ficha técnica o brochure o carta del fabricante o distribuidor autorizado de la marca del equipo ofertado.

Quedando en las bases:

EQUIPAMIENTO MÉDICO TIPO II: Indicar Marca, Modelo y Procedencia de cada equipamiento, adjuntar catálogo o ficha técnica o brochure o carta del fabricante o distribuidor autorizado de la marca del equipo ofertado, donde se detalle esa información.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** -      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que no se acoge la observacion, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observacion una determinada propuesta respecto a la documentacion requerida para el EQUIPAMIENTO MEDICO TIPO II que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningun sustento tecnico; asimismo, el art. 72.2. del Reglamento de contrataciones detalla: En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Por lo que no hay sustento de ninguna vulneracion respecto a alguna normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Con el fin de brindar mayor pluralidad, se solicita respetuosamente al comite considerar como opcionar el certificado CE solicitado para la camilla telescópica.

quedando en las bases:

A13. Certificación CE. Requisito opcional.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** I3    **Literal:** A13    **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que no se acoge la observacion, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observacion una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la CAMILLA TELESCOPICA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningun sustento tecnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objecion a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Con el fin de brindar pluralidad y mayor participación de marcas y modelo de vehículos, considerarían aceptar que la potencia mínima pueda ser de 130HP @3500rpm. Para evitar con ello direccionamiento .

quedando:

Potencia: como mínimo 130HP@3500rpm.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1.4      **Literal:** A05      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la POTENCIA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Consulta:** Nro. 34

**Consulta/Observación:**

Con el fin de brindar pluralidad y mayor participación de marcas y modelo de vehículos, considerarían aceptar que la cilindrada pueda ser menor a 2198. Para evitar con ello direccionamiento de las especificaciones.

quedando:

Cilindrada: menor a 2198cc

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.1.4      Literal: A06      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la CILINDRADA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Con el fin de brindar pluralidad y mayor participación de marcas y modelo de vehículos, considerarían aceptar que la la capacidad de carga pueda ser máximo 1485 y el peso neto como maximo 2,015 kg evitando así direccionamiento de las especificaciones-

quedando:

A14 Capacidad de Carga (carga útil como vehículo): como máximo 1485Kg.

A16 Peso Neto: como máximo 2015kg

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1.4      **Literal:** A14      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que no se acoge la observacion, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observacion una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la CAPACIDAD DE CARGA y PESO NETO que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningun sustento tecnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objecion a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en las bases solicitan: Año y modelo 2024 como mínimo y condiciona nueva , con máximo de recorrido de 1200km a la entrega del bien. ante ello para mayor pluralidad y teniendo en cuenta que el vehiculo nuevo requiere contar con un kilometraje de recorrido para el asentado del motor, el cual le permite al usuario tener un vehiculo adecuado para el pronto uso (emergencias), por lo expuesto, , se solicita al comité considerar que el año y modelo de la unidad pueda ser 2023 como minimo y de condicion nueva , con un máximo de recorrido de 1200 km a la entrega del bien.

Quedando en las bases:

A01. Año y modelo: 2023 como mínimo

A02. Condición: Nueva. Con un máximo de 1200 Km de recorrido a la entrega del bien.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1.4      **Literal:** A01      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que no se acoge la observacion, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observacion una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto al AÑO, MODELO y CONDICION que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningun sustento tecnico, tambien es pertinente mencionar que el postor no pretende mejorar los requerimientos tecnicos minimos; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objecion a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

con el fin de brindar mayor pluralidad, aceptarían que los asientos delanteros puedan ser 02 como mínimo?

Quedando en las bases:

B02 Asientos: Delanteros 02 como mínimo, piloto separado del asiento del pasajero.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.1.4      Literal: b      **Página:** b02

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendrá la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a los ASIENTOS que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Se visualiza que dentro de los factores de evaluación no consideran el factor de plazo de entrega, el cual pueda otorgar puntaje por mejor plazo de entrega a los solicitado en las bases.  
por lo que se solicita al comité considerar lo descrito y agregar a los factores de evaluación los siguientes rangos de plazo de entrega:

**B. PLAZO DE ENTREGA.**

De 1 a 10 días (20 puntos)  
De 11 a 30 días (10 puntos)  
De 31 a 79 días (05 puntos)

Reformulando el puntaje establecido en el factor A. Precio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV.      Literal: B      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que no se acoge la observación, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta respecto a la evaluación (que conforme a la norma es potestad del comité) que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, el art. 72.2. del Reglamento de contrataciones detalla: En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Por lo que no hay sustento de ninguna vulneración respecto a alguna normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Se visualiza que dentro de los factores de evaluación no consideran el factor mejora a la especificaciones técnicas, por lo que se solicita respetuosamente al comité pueda agregar lo siguiente a los factores de evaluación:

**C. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES:**

Año modelo del chasis:  
Año modelo: 2025 (02 puntos)  
Año modelo: 2024 (01 punto)

Reformulando el puntaje total establecido en los demás factores de evaluación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: C      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que no se acoge la observación, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta respecto a la evaluación (que conforme a la norma es potestad del comité) que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, el art. 72.2. del Reglamento de contrataciones detalla: En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Por lo que no hay sustento de ninguna vulneración respecto a alguna normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

Se observa que las bases solicitan: Deberá contar con un mueble tipo cajón construido sobre la pared derecha de la cabina, de un ancho no mayor de 0.40mts aproximadamente con 02 compartimiento para alojar los maletines de soporte básico de vida y medicamentos.

Se expresa que lo solicitado en la bases direcciona las especificaciones y un determinado postor, limitando , restringiendo y vulnerando la libre participacion y lo establecido en la Ley de Contratacion, por tal motivo y para evitar que el proceso sea elevado, se solicita respetuosamente al comité, considerar que la ubicación del maletín de medicamentos y soporte básico sea de acuerdo al diseño de cada fabricante.

quedando en las bases:

Deberá contar con un mueble tipo cajón construido sobre la pared derecha de la cabina, de un ancho no mayor de 0.40mts aproximadamente con 02 compartimiento para alojar los maletines de soporte básico de vida y medicamentos o según diseño de cada fabricante; de material impermeable, tapa colchoneta con tapicería de fácil limpieza, lavable

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: D      Literal: D02      **Página:** 26  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que no se acoge la observacion, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observacion una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la CABINA MEDICA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningun sustento tecnico, sin embargo las eett detalladas corresponden a una planificacion del mobiliario de la cabina medica que aprovecha el espacio disponible y que se determina en base a las normas del MINSA y al Proyecto de Inversion Publica CUI: 2664972, por lo que cualquier cambio sin sustento tecnico alteraria la planificacion realizada; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeccion a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

para mayor seguridad de los equipos ofertados por el postor y los que recibirá la entidad, se recomienda al comité suprimir de las bases la presentación de declaración jurada en donde se indique la Marca, Modelo y Procedencia emitido por el postor y mejor solicitar que esta información de detalle en el catálogo o ficha técnica o brochure o carta del fabricante o distribuidor autorizado de la marca del equipo ofertado.

Quedando en las bases:

EQUIPAMIENTO MÉDICO TIPO II: Indicar Marca, Modelo y Procedencia de cada equipamiento, adjuntar catálogo o ficha técnica o brochure o carta del fabricante o distribuidor autorizado de la marca del equipo ofertado, donde se detalle esa información.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: i      Literal: -      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que no se acoge la observación, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta respecto a la documentación requerida para el EQUIPAMIENTO MEDICO TIPO II que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico; asimismo, el art. 72.2. del Reglamento de contrataciones detalla: En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Por lo que no hay sustento de ninguna vulneración respecto a alguna normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Consulta:** Nro. 42

**Consulta/Observación:**

Con el fin de brindar mayor pluralidad, se solicita respetuosamente al comite considerar como opcionar el certificado CE solicitado para la camilla telescópica.

quedando en las bases:

A13. Certificación CE. Requisito opcional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:** A13      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección aclara conforme a la consulta presentada que se mantendra la característica detallada en las bases, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su consulta una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la CAMILLA TELESCOPICA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningun sustento tecnico; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objecion a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:51:59

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Revisando todas las bases administrativas, se evidencia que no se solicitan la presentación y acreditación de licencia de funcionamiento, documento importante que evidencia que el postor cuenta con la correcta capacidad de un local o fabrica para brindar el soporte correspondiente para la comercialización de ambulancias.

Por tal motivo, se solicita al comité considerar lo descrito y añadir dentro de los documentos obligatorios la presentación de la licencia de funcionamiento a nombre del postor, por ensamblaje, modificación, venta de vehículos automotores especiales. y se acreditará con la presentación de una copia de la licencia. en caso del consorcio, bastará que uno de los consorciados presente el documento.

Quedando de la siguiente manera:

i) licencia de funcionamiento a nombre del postor, por ensamblaje, modificación, venta de vehículos automotores especiales. y se acreditará con la presentación de una copia de la licencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** I      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que no se acoge la observacion, debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observacion una determinada propuesta respecto a la documentacion obligatoria requerida que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningun sustento tecnico; asimismo, el art. 72.2. del Reglamento de Contrataciones detalla: En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Por lo que no hay sustento de ninguna vulneracion respecto a alguna normativa vigente. Asimismo, se ha previsto en el literal e) del punto 2.2.1.1. Documentos para la admision de la oferta, Documentacion que garantice el soporte y mantenimiento de la unidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-CS/MDL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:55:53

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

se observa que en las bases solicitan: Intercomunicador de manos libres entre la cabina de conducción y la cabina médica, con video cámara, ante ello se expresa que cada fabricante de ambulancia cuenta con su propio diseño y vía de comunicación entre la cabina médica y conducción, como por ejemplo la ventana instalada en la contracabina, por tal motivo, se solicita respetuosamente al comité considerar dicha especificación como requisito opcional.

quedando en las bases:

Intercomunicador de manos libres entre la cabina de conducción y la cabina médica, con video cámara. Requisito opcional.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C      Literal: C10      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al art. 29.8 del RLCE. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tanto el comité de selección determina que no se acoge la observación debido a que el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas respecto a la CABINA MEDICA que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros sin ningún sustento técnico y tampoco menciona que se está infringiendo alguna ley o norma relacionada; asimismo, en el estudio de mercado realizado antes del procedimiento, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida y de los equipamientos solicitados que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en el requerimiento (no hubo objeción a las eett).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null